FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO
ARMADA BOLIVIANA
BOLIVIA

ARMADA BOLIVIANA

DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA

N°06/23

"EVALUACIÓN INTELECTUAL DE ASCENSO"

2023

FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO
ARMADA BOLIVIANA
BOLIVIA

DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA N°06/23
"EVALUACIÓN INTELECTUAL DE ASCENSO"

La Paz, 14-AGO-23

I. OBJETO.

Establecer normas y procedimientos de evaluación intelectual, para el personal de la Armada Boliviana convocado a ascenso en la gestión 2023, en los diferentes escalafones.

II. FINALIDAD.

Proporcionar al Departamento I "Personal" del EMGAB., las notas de Tesis, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido y Examen de Conocimiento del personal convocado a ascenso en la presente gestión.

III. ALCANCE.

La presente Directiva tiene alcance para todo el personal de la Armada Boliviana convocado a ascenso en la gestión 2023.

IV. ANTECEDENTES.

A. La Constitución Política del Estado, en su Artículo 245°, Título VII, Cap. I establece que: "*La Organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las Leyes y a los Reglamentos Militares*".

De esta norma, emerge la validez jurídica de los Reglamentos, Resoluciones, Directivas, Ordenes del Día y otras disposiciones.

B. La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas LM 1405 en el Art. 103º "*Ascenso es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la Ley y los Reglamentos, de acuerdo a necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas*".

C. La Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez N° 070 en el Art. 53° (Objetivos) "... *que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuros de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.*"

D. El Reglamento "Plan de Carreras del Personal de la Armada Boliviana", establece que el Ascenso: "*Es el derecho de promoción al grado inmediato superior que se confiere al Personal Militar que ha cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas del Estado y reglamentos vigentes*". Asimismo, establece que el Perfeccionamiento "*Es la actividad educativa, mediante la cual el personal militar, complementa sus conocimientos en las ciencias y artes militares, para mejorar su desempeño en los cargos y funciones del grado inmediato*

superior. Constituyen un requisito de ascenso y ratificación de pertenencia a una orientación y área de desempeño de la Armada".

E. El Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana (RA-01-03) establece lo siguiente:

- Título II Ascenso del Personal de Oficiales, Cap. V. Sección I, Art. 45 Inc. a: "*El Dpto. VI - Enseñanza, Institutos Navales y Doctrina es la entidad responsable de proporcionar a los Tribunales de Evaluación las calificaciones de las Tesis y Exámenes Intelectuales según corresponda, especificando si aprobó o no aprobó". Inc. c: "El personal militar que repruebe las Tesis o Examen de Conocimiento no será ascendido".*
- Título III Ascenso del Personal de Suboficiales y Sargentos, Cap. V. Sección I Art. 100. Inc. a: "*El Dpto. VI - Enseñanza, Institutos Navales y Doctrina es la entidad responsable de proporcionar a los Tribunales de Evaluación las calificaciones de las Tesinas y Exámenes Intelectuales". Inc. c: "El personal militar que repruebe las Tesis o Examen de Conocimiento no será ascendido".*
- Título IV Procedimiento de Evaluación para Ascenso del personal de la Banda de Música, Cap. IV. Sección I, Art. 151. Inc. a: "*El Dpto. VI-Enseñanza, Institutos Navales y Doctrina es la entidad responsable de proporcionar a los Tribunales de Evaluación las calificaciones de las Tesinas y Exámenes Intelectuales". Inc. c: "El personal militar que repruebe las Tesis o Examen de Conocimiento no será ascendido".*
- Título V Procedimiento de evaluación para ascenso de los Escalafones de Servicios y Civil, Cap. III. Art. 196. Inc. a: "El personal de Servicios y Civil profesional deberá presentar una tesis y defenderla para cada ascenso". *Inc. b: "El personal Técnico Administrativo y Apoyo Administrativo deberá rendir un examen intelectual para cada ascenso".* Inc. c: "*El Departamento VI Enseñanza e Institutos Navales y Doctrina es responsable de la designación de temas para la tesis y elaboración de los exámenes de conocimientos de acuerdo a la especialidad y área laboral".*

F. Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal de Convenio y Privado, emitido por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

G. Reglamento General de la Universidad Militar.

H. Las Directivas de las dos gestiones pasadas fueron referencia para la elaboración de las presentes Directivas.

I. Directiva de la Armada Boliviana N° 01/23 "Convocatoria de Ascenso" para el personal de OO. SUP. OO. SUB., Directiva de la Armada Boliviana N°02/23 "Convocatoria Ascenso" para el personal de SOFS. y SGTOS., Directiva de la Armada Boliviana N°03/23 "Convocatoria Ascenso" para el personal de Servicios y Civil.

V. <u>DISPOSICIONES.</u>

A. Las Modalidades de Evaluación serán:

1. Tesis.

   Se constituye en un documento escrito, donde están registrados los resultados de un trabajo de investigación, el mismo ha seguido la metodología científica. Estos resultados deben estar organizados de acuerdo con el perfil previamente presentado y aprobado por las instancias correspondiente, cuya orientación está dirigida a buscar y proponer la solución a un determinado problema, mediante una hipótesis, solución que debe estar contextualizada dentro de criterios científicos que hacen a la metodología.

2. Proyecto de Grado.

   El Proyecto de Grado es un trabajo de investigación, programación y diseño que se orienta a la solución práctica y/o teórica de un problema o fenómeno específico perteneciente al área de desempeño (Intereses Marítimos y Participación al desarrollo), comunicando los principios, criterios, aportes científicos y tecnológicos que se utilizarán en tal solución.

3. Trabajo Dirigido (Implementación).

   Es el trabajo documental y práctico de investigación e intervención, dentro las diferentes Unidades Militares y UU. AA., de la Armada Boliviana, mediante la ejecución de un proyecto (Implementación), que tiene por finalidad, aplicar los conocimientos técnicos adquiridos a la solución de problemas institucionales. Este trabajo podrá ser elaborado de manera individual o grupal.

4. Examen de conocimiento.

   Es un instrumento, que busca evaluar con objetividad los conocimientos y habilidades adquiridos mediante el estudio, la práctica o el ejercicio de su profesión. También investiga el grado de conocimiento profesional o técnico exigidos por el cargo.

B. Los lineamientos para la evaluación intelectual del personal convocado a ascenso 2023 serán:

1. Para Oficiales Superiores.

a. De Capitán de Fragata a Capitán de Navío:

1) Los Oficiales Superiores en el grado de Capitán de Fragata, elaborarán, presentarán y defenderán Trabajos de Tesis en forma individual, los cuales deberán ser de aporte institucional.

2) Los Oficiales Superiores titulados de la Escuela Militar de Ingeniería (E.M.I.), en el grado de Capitán de Fragata, elaborarán, presentarán y defenderán un Proyecto de Grado en forma individual, los cuales deberán ser de aporte institucional.

b. De Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata:

1) Los Oficiales Superiores en el grado de Capitán de Corbeta D.E.M.N., se les considerará como nota de Evaluación

Intelectual, la obtenida en la Defensa de Tesis presentada en el Curso de Comando y Estado Mayor Naval.

2) Los Oficiales Superiores en el grado de Capitán de Corbeta, que no cumplan con lo descrito anteriormente, elaborarán, presentarán y defenderán una Tesis en forma individual, el trabajo de investigación debe ser de aporte institucional.

2. Para Oficiales Subalternos.

a. De Teniente de Navío a Capitán de Corbeta:

1) Los Oficiales Subalternos en el grado de Teniente de Navío, rendirán exámenes de conocimiento y se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, el promedio general de las cinco materias.

2) Los oficiales Subalternos, en el grado de Teniente de Navío, que hubiese cursado en la Escuela Militar del Ejercito (E.M.I.), Escuela Marítima (ES.MA.) o Carrera Secundaria en el Sistema Universitario Nacional, con autorización respectiva, se les considerarán como nota de Evaluación Intelectual, la obtenida en la Defensa de Tesis; previa presentación de las respectivas fotocopias legalizadas al DPTO. VI- ENS. E II. NN. del EMGAB., de los siguientes documentos según corresponda: Diploma de Egreso, Acta de Defensa de Tesis y/o Certificado de Notas.

3) Los Oficiales Subalternos, en el grado de Teniente de Navío, que se encuentren cursando la E.M.I., ES.MA. o Carrera Secundaria en el Sistema Universitario Nacional, con autorización respectiva, se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, la obtenida en los dos últimos semestres, previa presentación del Certificado de Notas original al DPTO. VI- ENS. E II. NN. del EMGAB.

b. De Teniente de Fragata a Teniente de Navío:

1) Los Oficiales Subalternos, en el grado de Teniente de Fragata, se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, la obtenida en el Curso de Aplicación Naval (C.A.N.).

2) Los oficiales Subalternos, en el grado de Teniente de Fragata que hubiesen cursado la E.M.I., ES.MA. o Carrera Secundaria en el Sistema Universitario Nacional, con autorización respectiva, se les considerarán como nota de Evaluación Intelectual, la obtenida en la Defensa de Tesis; previa presentación fotocopias legalizadas del Diploma de Egreso, Acta de Defensa de Tesis al DPTO. VI- ENS. E II. NN. del EMGAB.

3) Los Oficiales Subalternos, en el grado de Teniente de Fragata, que se encuentren cursando la E.M.I., ES.MA. o Carrera Secundaria en el Sistema Universitario Nacional, con autorización respectiva, se les considerará como nota de

Evaluación Intelectual, la obtenida en los dos últimos semestres, previa presentación del Certificado de Notas originales al DPTO. VI- ENS. E II. NN. del EMGAB.

4) Los Oficiales Subalternos, en el grado de Teniente de Fragata, que no estén comprendidos dentro de los parámetros anteriores; puntos 1), 2) y 3), rendirán exámenes de conocimiento y se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, el promedio general de las cinco materias.

c. De Alférez a Teniente de Fragata:

1) Los Oficiales Subalternos en el grado de Alférez, rendirán exámenes de conocimiento y se les considerará como Nota de Evaluación Intelectual, el promedio general de las cinco materias.

2) Los Oficiales Subalternos en el grado de Alférez, que se encuentren cursando carrera a Nivel Licenciatura en la E.M.I., ES.MA. o Carrera Secundaria en el Sistema Universitario Nacional, con autorización respectiva, se considerará como Nota de Evaluación Intelectual, el promedio de los dos últimos semestres, previa presentación de copias originales de certificado de Notas al DPTO. VI- ENS. E II. NN. del EMGAB.

3. Para Suboficiales.

a. De Suboficial Primero a Suboficial Mayor:

Los Suboficiales Primeros, elaborarán, presentarán y defenderán un Trabajo Dirigido (implementación) de forma individual o grupal, con un máximo de cuatro (04) integrantes. Los trabajos a ser presentados deberán ser de aporte institucional, debiendo ser implementados obligatoriamente en la Unidad asignada por el DPTO. VI - ENS. E II.NN. del EMGAB., siendo éste un requisito para su posterior defensa.

b. De Suboficial Segundo a Suboficial Primero:

1) Los Suboficiales Segundos, elaborarán, presentarán y defenderán un Trabajo Dirigido (implementación) de forma individual o grupal, con un máximo de cuatro (04) integrantes. Los trabajos a ser presentados deberán ser de aporte institucional, debiendo ser implementados obligatoriamente en la Unidad asignada por el DPTO. VI - ENS. E II.NN. del EMGAB.

2) Los Suboficiales Segundos, que hayan cursado o estén cursando el Curso de Capacitación de Suboficiales (C. C. S.) en el grado actual, en la presente gestión, se les considerará como Nota de Evaluación Intelectual, la obtenida en su Defensa de Proyecto de Grado.

c. De Suboficial Inicial a Suboficial Segundo:

1) Los Suboficiales Iniciales, elaborarán, presentarán y defenderán un Trabajo Dirigido (implementación) de forma

individual o grupal, con un máximo de cuatro (04) integrantes. Los trabajos a ser presentados deberán ser de aporte institucional, debiendo ser implementados obligatoriamente en la Unidad asignada por el DPTO. VI - ENS. E II.NN. del EMGAB.

2) Los Suboficiales Iniciales, que hayan cursado o estén cursando el Curso de Capacitación de Suboficiales (C. C. S.) en el grado actual, en la presente gestión, se les considerará como Nota de Evaluación Intelectual, la obtenida en su Defensa de Proyecto de Grado en esa Unidad Académica.

4. Para Sargentos.

a. De Sargento Primero a Suboficial Inicial:

1) Los Sargentos Primero, que realizaron el Curso de Perfeccionamiento Naval (C.P.N.) en el grado, se les considerará como Nota de Evaluación Intelectual el promedio general de egreso de esa Unidad Académica.

2) Los Sargentos Primero, que no estén comprendidos dentro del parámetro anterior puntos 1), rendirán exámenes de conocimiento y se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, el promedio general de las cinco materias.

b. De Sargento Segundo a Sargento Primero:

Los Sargentos Segundos rendirán exámenes de conocimiento y se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, el promedio general de las cinco materias.

c. De Sargento Inicial a Sargento Segundo:

Los Sargentos Iniciales rendirán exámenes de conocimiento y se les considerará como nota de Evaluación Intelectual, el promedio general de las cinco materias.

5. Personal Civil.

a. Nivel Profesional.

El personal Nivel Profesional, con título en Provisión Nacional a Nivel Licenciatura, elaborará, presentará y defenderá Trabajos de Tesis en forma individual. Los trabajos a ser presentados deberán ser de aporte institucional y tener la posibilidad de ser implementados en los lugares de destino de los evaluados.

b. Nivel Administrativo, Apoyo Administrativo y Técnico.

El personal Nivel Administrativo, Apoyo Administrativo y Técnico convocado a ascenso, rendirán exámenes de conocimiento de cinco materias, conforme a su especialidad de incorporación a la Armada Boliviana.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

A. El DPTO. VI "ENS. E II. NN." del EMGAB:

1. Asignará los temas de Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido, previa aprobación del Estado Mayor General de la Armada Boliviana.

2. Proporcionará el material bibliográfico de las materias respectivas, al personal convocado a ascenso que rendirá exámenes de conocimiento.
3. Establecerá mediante Instructivo las normas tipográficas para la elaboración de los trabajos en las diferentes modalidades.
4. Elaborará y ejecutará el Plan de Actividades de Evaluación Intelectual, para el personal convocado a ascenso.
5. Designará Tribunales de Evaluación.
6. Designará en Comisión a los Tribunales de Evaluación para las defensas de Tesis, Trabajo Dirigido (Implementación) y Examen de Conocimiento.
7. Supervisará el proceso de Evaluación Intelectual del personal convocado a ascenso, en sus diferentes modalidades y remitira las notas de calificaciones al DPTO. I PERSONAL del EMGAB.
8. Supervisará la ejecución de las respectivas evaluaciones de acuerdo al Cronograma.
9. Proporcionará notas y documentos necesarios a los Tribunales de Evaluación de Ascenso.

B. Todo el personal propuesto a ascenso tiene la obligación de tomar conocimiento de la presente Directiva, para lo cual los Comandantes y/o Directores de GG. UU., UU. AA., OO. NN. y RR. NN., son responsables de su difusión, acusando su recepción adjuntando la relación nominal firmada por el personal convocado; asimismo, deberán otorgar el permiso correspondiente al personal convocado a ascenso, para constituirse en el Centro de Evaluación respectivo.

C. La no presentación de fotocopias legalizadas de los Diplomas de Egreso, Acta de Defensa de Tesis, Trabajos Dirigidos y/o Proyecto de Grado y Certificado de Notas según corresponda al DPTO. VI ENS. e II. NN. del EMGAB. del personal que curso o se encuentra cursando en la E.M.I. ES.MA. o Carrera Universitaria en el Sistema Universitario Nacional, con autorización respectiva, dará lugar a la reprobación de la Nota de Evaluación Intelectual.

D. Para ser ascendido al grado inmediato superior, todo el personal de armas, servicios y civil es requisito imprescindible, aprobar el Examen de Conocimiento, Trabajo Dirigido (Implementación), Proyecto de Grado y Tesis, conforme al Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana (RA-01-03).

E. El personal convocado a ascenso, que no se presente a las evaluaciones intelectuales, sin justificativo oportuno se considerar la reprobación de su examen de acuerdo a las normas de evaluación de la presente Directiva.

F. El uniforme para rendir las diferentes modalidades de evaluación será el siguiente:

1. DEFENSA DE TESIS

OO. SUP.	: UNIF. 4 - T
PP. CC.	: TRAJE FORMAL

2. EXAMEN DE CONOCIMIENTO

OO. SUB.	: UNIF. 4 - T
PP. CC.	: TRAJE FORMAL

3. TRABAJO DIRIGIDO

SOFS.	: UNIF. 4 - T

VII. VIGENCIA.

La presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y firma, hasta el 31 de diciembre de 2023.

VIII. DIVERSOS.

A. No se aplicarán en la presente gestión, las Directivas de Evaluación Intelectual de la Armada Boliviana, emitidas antes del año 2023.

B. Cualquier situación no prevista, que pudiera observar el convocado o el delegado del DPTO. IV – ENS. E II.NN. del EMGAB., durante el desarrollo de las Evaluaciones, deberá ser informada oportunamente para la atención y consideración del DPTO. VI – ENS. E II.NN. del EMGAB.

C. Cualquier alteración y otras disposiciones se harán conocer oportunamente de manera escrita.

"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO, RECUPERARLO ES UN DEBER"

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA
COMANDO GENERAL
LA PAZ - BOLIVIA
2023

C. Almte. Renán Winsor Guardia Ramirez
COMANDANTE GENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA

WCP/OYBA/AME.

ANEXOS:

"ALFA"	Normas de Evaluación.
"BRAVO"	Centros de Evaluación.
"CHARLIE"	Informes y actas.
"DELTA"	Materias para la evaluación.
"ECO"	Cronograma.
"FOXTROT"	Temas de Tesis y Proyectos de Grado.
"GOLF"	Temas de Trabajos Dirigidos.